

CUADERNO PRINCIPAL

Clase de Proceso:

PERTENENCIA

Demandante(s):

SAMUEL ALBERTO JIMENEZ CARVAJALINO Y OTRA

Demandado(s):

HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALBERTO RODRIGUEZ
BARRIOS Y OTROS

Radicado No.

11001310302520210039000

**CONTESTACION LAURA MARÍA CAMACHO VARGAS Y LUIS
FRANCISCO RODRÍGUEZ CAMACHO**



CMQ ABOGADOS

FAMILIA, CIVIL, LABORAL, CONCILIACIONES, PENAL.

SEÑOR

JUZGADO 25 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ DC.

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

RAD. No.11001310302520210039000.

DEMANDANTE: MARTHA HERCILIA GUTIERREZ BLANCO Y OTRO.

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALBERTO RODRIGUEZ.

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES TANTO DE FONDO O MERITO COMO PREVIAS PRESENTADAS DENTRO DEL TERMINO DE LEY EN EJERCICIO DEL DERECHO DE DEFENSA Y EL DEBIDO PROCESO ART 29 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL.

CARLOS ALBERTO MORA GONZALEZ, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, quien es Abogado Titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.424.694 de Bogotá y la Tarjeta , profesional de Abogado No. 74036 del C.S.J En mi calidad de Apoderado Judicial de la Fundamento la presente Acción de ilegitimidad en los siguientes hechos:

La demanda de la referencia es a todas luces, injusta, temeraria señora **LAURA MARIA CAMACHO VARGAS y de LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ** Muy comedidamente me permito encontrándome dentro del término de ley presentar **EXCEPCIÓN DE ILEGITIMIDAD DE LA ACCIÓN**. Fundamento la presente demanda en los siguientes hechos:

- 1) La demanda de la referencia es a todas luces es injusta, temeraria y perjudicial a mis representados por cuanto los demandados no tienen ninguna legitimación para demandar siendo por consiguiente injusta, la demanda que nos ocupa y en este orden de ideas se debe desestimar la demanda de la referencia.le
- 2) Igualmente se presenta una anomalía muy grande en el desarrollo del proceso cuando su honorable despacho admitió la demanda de la referencia sin tener en cuenta que los demandantes no están legitimados para instaurar la demanda de la referencia lo cual se debe tener en cuenta para absolutamente todos los efectos. Aspi las cosas esta demanda no reúne los requisitos de la ley 1564 de 2012.

Carrera 7 No 17-51 of 207

Edificio séptima Ptt Bogotá D.C

Celular: 3015589476- 3044239881

E-mail: cardabe114@yahoo.es



CMQ ABOGADOS

FAMILIA, CIVIL, LABORAL, CONCILIACIONES, PENAL.

- 3) Esta demanda se debe tener como ilegítima toda vez que no están legitimados los demandados para instaurar la demanda correspondiente.

PRUEBAS:

Muy comedidamente me permito solicitar a su honorable despacho se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

INSPECCIÓN JUDICIAL:

Solicito a su honorable despacho se fije fecha y hora para efectos de la práctica de la Diligencia de Inspección Judicial en el Inmueble objeto de la presente demanda con la finalidad de establecer que mis representados son los que tienen derecho sobre el inmueble y no los aquí demandantes quienes han demandado injustamente a mis representados, igualmente en tal diligencia mis representados expondrán las razones y argumentos que tienen para demostrar el Derecho que tiene sobre la casa objeto de este proceso de pertenencia.

TESTIMONIALES:

Muy comedidamente me permito solicitar a su honorable despacho se citen en la fecha y hora que su despacho fije para tal fin a las siguientes personas que son mayores de edad y que conocen a cabalidad sobre los hechos de la demanda en lo referente a los derechos que le asisten a mis representados sobre la casa de la referencia. Estas personas mayores de edad son las siguientes:

- 1) KATHERINE JHOANA LOPEZ RUIZ, quien es mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, quien para todos los efectos se citará la misma por mi intermedio.
- 2) VICTORIA EUGENIA FLOREZ RONDON, quien es mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, quien para todos los efectos se citará la misma por mi intermedio.
- 3) JUSSEIDY RODRIGUEZ VILLANUEVA, quien es mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, quien para todos los efectos se citará la misma por mi intermedio.

Carrera 7 No 17-51 of 207

Edificio séptima P/H Bogotá D.C

Celular: 3015589476- 3044239881

E-mail: cardabe114@yahoo.es



CMQ ABOGADOS

FAMILIA, CIVIL, LABORAL, CONCILIACIONES, PENAL.

- 4) ADRIANA MARCELA MENDEZ ALVARADO, quien es mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, quien para todos los efectos se citará la misma por mi intermedio.
- 5) VERONICA SANTOYA PABON, quien es mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, quien para todos los efectos se citará la misma por mi intermedio.
- 6) DIANA PAOLA MONTEALEGRE VILLANUEVA, quien es mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, quien para todos los efectos se citará la misma por mi intermedio.
- 7) Diana Marcela Naranjo Carranza, quien es mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, quien para todos los efectos se citará la misma por mi intermedio.

PETICIÓN ESPECIAL:

Ruego a su señoría se desestime la demanda de la referencia y en su lugar se profiera un auto por medio del cual se revoca el auto admisorio de la demanda.

Del señor Juez,

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO MORA GONZALEZ.
C.C. No. 79.424.694 de Bogotá.
T.P. No. 74036 del C.S.J.

Carrera 7 No 17-51 of 207

Edificio séptima Pth Bogotá D.C

Celular: 3015589476- 3044239881

E-mail: cardabe114@yahoo.es

**CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES TANTO DE FONDO O MERITO
COMO PREVIAS PRESENTADAS DENTRO DEL TERMINO DE LEY EN EJERCICIO DEL
DERECHO DE DEFENSA Y EL DEBIDO PROCESO ART 29 DE LA CONSTITUCIÓN
NACIONAL.CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES TANT...**

Papeleria Bugs <papeleriabugs@gmail.com>

Lun 25/09/2023 4:44 PM

Para:Juzgado 25 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;cardabe114@gmail.com
<cardabe114@gmail.com>;cardabe114@yahoo.es <cardabe114@yahoo.es>

 1 archivos adjuntos (19 MB)

ilovepdf_merged.pdf;



CMQ ABOGADOS

FAMILIA, CIVIL, LABORAL, CONCILIACIONES, PENAL.

SEÑOR

JUZGADO 25 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ DC.

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

RAD. No.11001310302520210039000.

DEMANDANTE: MARTHA HERCILIA GUTIERREZ BLANCO Y OTRO.

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALBERTO RODRIGUEZ.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DE LA REFERENCIA ENCONTRANDOME DENTRO DEL TERMINO DE LEY PARA EFECTUAR EL CORRESPONDIENTE EJERCICIO DEL DERECHO DE DEFENSA Y EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y AL DERECHO DEFENSA.

CARLOS ALBERTO MORA GONZALEZ, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, quien es Abogado Titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.424.694 de Bogotá y la Tarjeta , profesional de Abogado No. 74036 del C.S.J En mi calidad de Apoderado Judicial de los señores **LAURA MARIA CAMACHO VARGAS y de LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ** Muy comedidamente me permito encontrándome dentro del término de ley presentar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DE LA REFERENCIA**. Fundamento la presente contestación de la demanda en los siguientes hechos:

HECHOS

- 1) La demanda de la referencia es a todas luces es injusta, temeraria y perjudicial a mis representados por cuanto los demandados no tienen ninguna legitimación para demandar siendo por consiguiente injusta, la demanda que nos ocupa y en este orden de ideas se debe desestimar la demanda de la referencia.le
- 2) Igualmente se presenta una anomalía muy grande en el desarrollo del proceso cuando su honorable despacho admitió la demanda de la referencia sin tener en cuenta que los demandantes no están legitimados para instaurar la demanda de la referencia lo cual se debe tener en cuenta para absolutamente todos los efectos. Así las cosas esta demanda no reúne los requisitos de la ley 1564 de 2012.
- 3) Esta demanda se debe tener como ilegítima toda vez que no están legitimados los demandados para instaurar la demanda correspondiente.

En lo referente a las hechos de la demanda y las pretensiones nos permitimos contestar la demanda de la siguiente forma:

Carrera 7 No 17-51 of 207

Edificio séptima P/H Bogotá D.C

Celular: 3015589476- 3044239881

E-mail: cardabe114@yahoo.es



CMQ ABOGADOS
FAMILIA, CIVIL, LABORAL, CONCILIACIONES, PENAL.

A LOS HECHOS:

PRIMERO: No es cierto, no hay prueba alguna que demuestre lo manifestado por el apoderado de los demandantes lo cual para todos los efectos como lo manifiestan mis representados es alejado de la realidad dado que a dicho señor SAMIUEL ALBERTO JIMENEZ CARVAJALINO mis representados no lo conocen y no tienen pruebas que dicha situación sea así, por lo manifestado en este punto de contestación al primer hecho de la demanda se debe a todas luces desestimar este hecho de la demanda.

SEGUNDO: No me consta, no tienen mi representado ni el suscrito documentos, videos, escritos que prueben lo mencionado en este hecho por el apoderado de los demandantes, es decir no existe evidencia, no hay medio probatorio alguno para efectos de probar que este hecho es cierto o se adecua a la verdad procesal y a la verdad verdadera por lo que solicito a su despacho se desestimen de manera total los argumentos mencionados en el proceso de la referencia y se proceda a desestimar de manera contundente el presente hecho de la demanda.

TERCERO: No es cierto, se presentan circunstancias muy complejas dentro del proceso de la referencia y no le asiste razón a los demandantes para mencionar lo dicho en este hecho tercero por lo que a todas luces se debe probar y dejar claro lo manifestado por el apoderado de los demandantes e igualmente este hecho debe a todas ser desestimado por parte de su honorable despacho.

CUARTO: Debe ser Probado por parte de los demandantes dado que no tienen pruebas para demostrar lo sucedido a partir del 15 de Junio de 2010, es por consiguiente una apreciación de los demandantes la cual debe a todas luces ser probada, mis representados carecen a todas luces de elementos de juicio que demuestren que lo manifestado por los manifestados tienen la razón en lo que se ha manifestado por parte del abogado de los señores demandados.

QUINTO: No es cierto, vuelve y juega tomar como base de algo que no esta probado la fecha del 15 de Junio de 2010 para pretender apoderarse de la casa que le pertenece a mis representados por ser heredero y cónyuge sobreviviente a quienes les asiste en su totalidad el derecho de tener el derecho de dominio del inmueble objeto de la demanda de la referencia por lo que a todas luces se debe desestimar en su totalidad el hecho número quinto de la demanda de la referencia.

SEXTO: Es una apreciación de los demandados la cual debe ser probada en el transcurso del proceso para todos los efectos procesales, a mis representados les asiste e derecho sobre

Carrera 7 No 17-51 of 207

Edificio séptima PH Bogotá D.C

Celular: 3015589476- 3044239881

E-mail: cardabe114@yahoo.es



CMQ ABOGADOS

FAMILIA, CIVIL, LABORAL, CONCILIACIONES, PENAL.

la casa por cuanto mi representada era la cónyuge del causante y mi representado es el hijo del mismo razón de peso para que ellos adquieran la casa de manera legal y no les asiste derecho a los demandantes de seguir el proceso de la referencia pretendiendo injustamente la pertenencia del inmueble que le asiste a los demandados, por lo que sin lugar de dudas se debe desestimar este hecho de la demanda por cuanto no se presenta sin tener pruebas de lo manifestado por los demandantes en el proceso de la referencia. Este hecho debe ser destinado por parte de su honorable despacho para absolutamente todos los efectos.

SEPTIMO: No nos consta ni a mis representados ni al suscrito por lo que el decir de los demandados no es suficiente para efectos de que se tenga este hecho como valido dado que no tienen pruebas que demuestren el decir de los demandados por intermedio de su apoderado judicial como quiera que mis representados no conocieron ni conocen a los demandados manifestando los mismos que a los demandados no les asiste el derecho de pelear por la casa, no tienen derecho ni los conocen por lo que este hecho a todas luces debe ser desestimado por parte de su honorable despacho.

OCTAVO: Es una apreciación de los demandantes, lo cual debe ser probado por los mismos, esto deben probarlo en el desarrollo del proceso para absolutamente todos los efectos. Este hecho de no probarse adecuadamente debe ser desestimado por parte de su honorable despacho.

NOVENO: No es cierto no les asiste derecho a los demandados para venir a pedir la prescripción adquisitiva de dominio sobre la casa, no pueden pedir el reconocimiento de la pertenencia dentro del proceso de la referencia por lo que tanto este hecho como la demanda de la referencia se deben desestimar a todas luces.

A LAS PRETENSIONES:

En nombre y representación de los demandados dentro del proceso de la referencia muy comedidamente me permito manifestar que me opongo de manera total y absoluta a las pretensiones de la demanda en la siguiente forma:

PRIMERA: No se les debe dar mediante sentencia judicial el reconocimiento de pertenencia a los señores demandantes: **MARTHA HERCILIA GUTIERREZ BLANCO** y **SAMUEL ALBERTO JIMÉNEZ CARVAJALINO** darle el reconocimiento de la pertenencia a estos señores sobre la casa objeto del litigio sería un adefesio jurídico lo cual perturbaría, perjudicaría seriamente a mis representados con la perdida de la casa objeto del proceso de pertenencia razón de peso para que no se tenga en cuenta tal pretensión por injusta perjudicaría seriamente a mis representados.

Carrera 7 No 17-51 of 207

Edificio séptima P/H Bogotá D.C

Celular: 3015589476- 3044239881

E-mail: cardabe114@yahoo.es



CMQ ABOGADOS

FAMILIA, CIVIL, LABORAL, CONCILIACIONES, PENAL.

SEGUNDA: Me opongo totalmente a esta injusta, temeraria, contraria a la ley pretensión porque no les asiste a los demandados ni al Abogado de los mismos el solicitar la extinción de dominio del inmueble a cargo del señor **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ BARRIOS** y de los herederos del mismo lo cual se encuentra totalmente fuera de contextos no les asiste derecho a realizar tan injusta, cruenta, injusta, y perjudicial petición.

PRUEBAS:

Muy comedidamente me permito solicitar a su honorable despacho se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

INSPECCIÓN JUDICIAL:

Solicito a su honorable despacho se fije fecha y hora para efectos de la practica de la Diligencia de Inspección Judicial en el Inmueble objeto de la presente demanda con la finalidad de establecer que mis representados son los que tienen derecho sobre el inmueble y no los aquí demandantes quienes han demandado injustamente a mis representados, igualmente en tal diligencia mis representados expondrán las razones y argumentos que tienen para demostrar el Derecho que tiene sobre la casa objeto de este proceso de pertenencia.

TESTIMONIALES:

Muy comedidamente me permito solicitar a su honorable despacho se citen en la fecha y hora que su despacho fije para tal fin a las siguientes personas que son mayores de edad y que conocen a cabalidad sobre los hechos de la demanda en lo referente a los derechos que le asisten a mis representados sobre la casa de la referencia. Estas personas mayores de edad son las siguientes:

- 1) KATHERINE JHOANA LOPEZ RUIZ, quien es mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, quien para todos los efectos se citará la misma por mi intermedio.
- 2) VICTORIA EUGENIA FLOREZ RONDON, quien es mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, quien para todos los efectos se citará la misma por mi intermedio.
- 3) JUSSEIDY RODRIGUEZ VILLANUEVA, quien es mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, quien para todos los efectos se citará la misma por mi intermedio.

Carrera 7 No 17-51 of 207

Edificio séptima Pth Bogotá D.C

Celular: 3015589476- 3044239881

E-mail: cardabe114@yahoo.es



CMQ ABOGADOS

FAMILIA, CIVIL, LABORAL, CONCILIACIONES, PENAL.

- 4) ADRIANA MARCELA MENDEZ ALVARADO, quien es mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, quien para todos los efectos se citará la misma por mi intermedio.
- 5) VERONICA SANTOYA PABON, quien es mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, quien para todos los efectos se citará la misma por mi intermedio.
- 6) DIANA PAOLA MONTEALEGRE VILLANUEVA, quien es mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, quien para todos los efectos se citará la misma por mi intermedio.
- 7) DIANA MARCELA NARANJO CARRAZA quien es mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, quien para todos los efectos se citará la misma por mi intermedio.
- 8) YUDY ARDILA ROLDON quien es mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, quien para todos los efectos se citará la misma por mi intermedio.

PETICIÓN ESPECIAL:

Ruego a su señoría se desestime la demanda de la referencia y en su lugar se profiera un auto por medio del cual se revoca el auto admisorio de la demanda.

Del señor Juez,

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO MORA GONZALEZ.
C.C. No. 79.424.694 de Bogotá.
T.P. No. 74036 del C.S.J.

Carrera 7 No 17-51 of 207

Edificio séptima P/H Bogotá D.C

Celular: 3015589476- 3044239881

E-mail: cardabe114@yahoo.es

**PRESENTACIÓN DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DE LA REFERENCIA
ENCONTRANDOME DENTRO DEL TERMINO DE LEY PARA EFECTUAR EL
CORRESPONDIENTE EJERCICIO DEL DERECHO DE DEFENSA Y EL DERECHO AL DEBIDO
PROCESO Y AL DERECHO DEFENSA.**

Papeleria Bugs <papeleriabugs@gmail.com>

Mar 26/09/2023 4:39 PM

Para:Juzgado 25 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

Juzgado 25 Civil_merged.pdf;



CMG ABOGADOS

FAMILIA, CIVIL, LABORAL, CONCILIACIONES, PENAL.

SEÑOR

JUZGADO 25 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ DC.

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

RAD. No.11001310302520210039000.

DEMANDANTE: MARTHA HERCILIA GUTIERREZ BLANCO Y OTRO.

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALBERTO RODRIGUEZ.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DE LA REFERENCIA ENCONTRANDOME DENTRO DEL TERMINO DE LEY PARA EFECTUAR EL CORRESPONDIENTE EJERCICIO DEL DERECHO DE DEFENSA Y EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y AL DERECHO DEFENSA.

CARLOS ALBERTO MORA GONZALEZ, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, quien es Abogado Titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.424.694 de Bogotá y la Tarjeta , profesional de Abogado No. 74036 del C.S.J En mi calidad de Apoderado Judicial de los señores **LAURA MARIA CAMACHO VARGAS** y de **LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ** Muy comedidamente me permito encontrándome dentro del término de ley presentar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DE LA REFERENCIA**. Fundamento la presente contestación de la demanda en los siguientes hechos:

HECHOS

- 1) La demanda de la referencia es a todas luces es injusta, temeraria y perjudicial a mis representados por cuanto los demandados no tienen ninguna legitimación para demandar siendo por consiguiente injusta, la demanda que nos ocupa y en este orden de ideas se debe desestimar la demanda de la referencia.le

Carrera 7 No 17-51 of 207

Edificio séptima PH Bogotá D.C

Celular: 3015589476- 3044239881

E-mail: cardabe114@yahoo.es



CMQ ABOGADOS

FAMILIA, CIVIL, LABORAL, CONCILIACIONES, PENAL.

- 2) Igualmente se presenta una anomalía muy grande en el desarrollo del proceso cuando su honorable despacho admitió la demanda de la referencia sin tener en cuenta que los demandantes no están legitimados para instaurar la demanda de la referencia lo cual se debe tener en cuenta para absolutamente todos los efectos. Así las cosas esta demanda no reúne los requisitos de la ley 1564 de 2012.
- 3) Esta demanda se debe tener como ilegítima toda vez que no están legitimados los demandados para instaurar la demanda correspondiente.

En lo referente a los hechos de la demanda y las pretensiones nos permitimos contestar la demanda de la siguiente forma:

A LOS HECHOS:

PRIMERO: No es cierto, no hay prueba alguna que demuestre lo manifestado por el apoderado de los demandantes lo cual para todos los efectos como lo manifiestan mis representados es alejado de la realidad dado que a dicho señor SAMIUEL ALBERTO JIMENEZ CARVAJALINO mis representados no lo conocen y no tienen pruebas que dicha situación sea así, por lo manifestado en este punto de contestación al primer hecho de la demanda se debe a todas luces desestimar este hecho de la demanda.

SEGUNDO: No me consta, no tienen mi representado ni el suscrito documentos, videos, escritos que prueben lo mencionado en este hecho por el apoderado de los demandantes, es decir no existe evidencia, no hay medio probatorio alguno para efectos de probar que este hecho es cierto o se adecua a la verdad procesal y a la verdad verdadera por lo que solicito a su despacho se desestimen de manera total los argumentos mencionados en el proceso de la referencia y se proceda a desestimar de manera contundente el presente hecho de la demanda.

Carrera 7 No 17-51 of 207

Edificio séptima Pth Bogotá D.C

Celular: 3015589476- 3044239881

E-mail: cardabe114@yahoo.es



CMQ ABOGADOS

FAMILIA, CIVIL, LABORAL, CONCILIACIONES, PENAL.

TERCERO: No es cierto, se presentan circunstancias muy complejas dentro del proceso de la referencia y no le asiste razón a los demandantes para mencionar lo dicho en este hecho tercero por lo que a todas luces se debe probar y dejar claro lo manifestado por el apoderado de los demandantes e igualmente este hecho debe a todas ser desestimado por parte de su honorable despacho.

CUARTO: Debe ser Probado por parte de los demandantes dado que no tienen pruebas para demostrar lo sucedido a partir del 15 de Junio de 2010, es por consiguiente una apreciación de los demandantes la cual debe a todas luces ser probada, mis representados carecen a todas luces de elementos de juicio que demuestren que lo manifestado por los manifestados tienen la razón en lo que se ha manifestado por parte del abogado de los señores demandados.

QUINTO: No es cierto, vuelve y juega tomar como base de algo que no esta probado la fecha del 15 de Junio de 2010 para pretender apoderarse de la casa que le pertenece a mis representados por ser heredero y cónyuge sobreviviente a quienes les asiste en su totalidad el derecho de tener el derecho de dominio del inmueble objeto de la demanda de la referencia por lo que a todas luces se debe desestimar en su totalidad el hecho número quinto de la demanda de la referencia.

SEXTO: Es una apreciación de los demandados la cual debe ser probada en el transcurso del proceso para todos los efectos procesales, a mis representados les asiste e derecho sobre la casa por cuanto mi representada era la cónyuge del causante y mi representado es el hijo del mismo razón de peso para que ellos adquieran la casa de manera legal y no les asiste derecho a los demandantes de seguir el proceso de la referencia pretendiendo injustamente la pertenencia del inmueble que le asiste a los demandados, por lo que sin lugar de dudas se debe desestimar este hecho de la demanda por cuanto no se presenta sin tener pruebas de lo manifestado por los demandantes en el proceso de la referencia. Este hecho debe ser destinado por parte de su honorable despacho para absolutamente todos los efectos.

Carrera 7 No 17-51 of 207

Edificio séptima Pth Bogotá D.C

Celular: 3015589476- 3044239881

E-mail: cardabe114@yahoo.es



CMQ ABOGADOS

FAMILIA, CIVIL, LABORAL, CONCILIACIONES, PENAL.

SEPTIMO: No nos consta ni a mis representados ni al suscrito por lo que el decir de los demandados no es suficiente para efectos de que se tenga este hecho como valido dado que no tienen pruebas que demuestren el decir de los demandados por intermedio de su apoderado judicial como quiera que mis representados no conocieron ni conocen a los demandados manifestando los mismos que a los demandados no les asiste el derecho de pelear por la casa, no tienen derecho ni los conocen por lo que este hecho a todas luces debe ser desestimado por parte de su honorable despacho.

OCTAVO: Es una apreciación de los demandantes, lo cual debe ser probado por los mismos, esto deben probarlo en el desarrollo del proceso para absolutamente todos los efectos. Este hecho de no probarse adecuadamente debe ser desestimado por parte de su honorable despacho.

NOVENO: No es cierto no les asiste derecho a los demandados para venir a pedir la prescripción adquisitiva de dominio sobre la casa, no pueden pedir el reconocimiento de la pertenencia dentro del proceso de la referencia por lo que tanto este hecho como la demanda de la referencia se deben desestimar a todas luces.

A LAS PRETENSIONES:

En nombre y representación de los demandados dentro del proceso de la referencia muy comedidamente me permito manifestar que me opongo de manera total y absoluta a las pretensiones de la demanda en la siguiente forma:

PRIMERA: No se les debe dar mediante sentencia judicial el reconocimiento de pertenencia a los señores demandantes: **MARTHA HERCILIA GUTIERREZ BLANCO** y **SAMUEL ALBERTO JIMÉNEZ CARVAJALINO** darle el reconocimiento de la pertenencia a estos señores sobre la casa objeto del litigio seria un adefesio jurídico lo cual perturbaría, perjudicaría seriamente a mis representados con la perdida de la casa objeto del proceso de pertenencia razón de peso para que no se tenga en

Carrera 7 No 17-51 of 207 Edificio séptima PH Bogotá D.C

Celular: 3015589476- 3044239881

E-mail: cardabe114@yahoo.es



CMQ ABOGADOS

FAMILIA, CIVIL, LABORAL, CONCILIACIONES, PENAL.

cuenta tal pretensión por injusta perjudicaría seriamente a mis representados.

SEGUNDA: Me opongo totalmente a esta injusta, temeraria, contraria a la ley pretensión porque no les asiste a los demandados ni al Abogado de los mismos el solicitar la extinción de dominio del inmueble a cargo del señor **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ BARRIOS** y de los herederos del mismo lo cual se encuentra totalmente fuera de contextos no les asiste derecho a realizar tan injusta, cruenta, injusta, y perjudicial petición.

PRUEBAS:

Muy comedidamente me permito solicitar a su honorable despacho se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

INSPECCIÓN JUDICIAL:

Solicito a su honorable despacho se fije fecha y hora para efectos de la practica de la Diligencia de Inspección Judicial en el Inmueble objeto de la presente demanda con la finalidad de establecer que mis representados son los que tienen derecho sobre el inmueble y no los aquí demandantes quienes han demandado injustamente a mis representados, igualmente en tal diligencia mis representados expondrán las razones y argumentos que tienen para demostrar el Derecho que tiene sobre la casa objeto de este proceso de pertenencia.

TESTIMONIALES:

Muy comedidamente me permito solicitar a su honorable despacho se citen en la fecha y hora que su despacho fije para tal fin a las siguientes personas que son mayores de edad y que conocen a cabalidad sobre los hechos de la demanda en lo referente a los derechos que le asisten a mis

Carrera 7 No 17-51 of 207

Edificio séptima PH Bogotá D.C

Celular: 3015589476- 3044239881

E-mail: cardabe114@yahoo.es



CMQ ABOGADOS

FAMILIA, CIVIL, LABORAL, CONCILIACIONES, PENAL.

representados sobre la casa de la referencia. Estas personas mayores de edad son las siguientes:

- 1) KATHERINE JHOANA LOPEZ RUIZ, quien es mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, quien para todos los efectos se citará la misma por mi intermedio.
- 2) VICTORIA EUGENIA FLOREZ RONDON, quien es mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, quien para todos los efectos se citará la misma por mi intermedio.
- 3) JUSSEIDY RODRIGUEZ VILLANUEVA, quien es mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, quien para todos los efectos se citará la misma por mi intermedio.
- 4) ADRIANA MARCELA MENDEZ ALVARADO, quien es mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, quien para todos los efectos se citará la misma por mi intermedio.
- 5) VERONICA SANTOYA PABON, quien es mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, quien para todos los efectos se citará la misma por mi intermedio.
- 6) DIANA PAOLA MONTEALEGRE VILLANUEVA, quien es mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, quien para todos los efectos se citará la misma por mi intermedio.
- 7) DIANA MARCELA NARANJO CARRAZA quien es mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, quien para todos los efectos se citará la misma por mi intermedio.
- 8) YUDY ARDILA ROLDON quien es mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, quien para todos los efectos se citará la misma por mi intermedio.

Carrera 7 No 17-51 of 207

Edificio séptima PH Bogotá D.C

Celular: 3015589476- 3044239881

E-mail: cardabe114@yahoo.es



CMQ ABOGADOS
FAMILIA, CIVIL, LABORAL, CONCILIACIONES, PENAL

PETICIÓN ESPECIAL:

Ruego a su señoría se desestime la demanda de la referencia y en su lugar se profiera un auto por medio del cual se revoca el auto admisorio de la demanda.

Del señor Juez,

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO MORA GONZALEZ.
C.C. No. 79.424.694 de Bogotá.
T.P. No. 74036 del C.S.J.

Carrera 7 No 17-51 of 207 Edificio séptima Pth Bogotá D.C
Celular: 3015589476- 3044239881
E-mail: cardabe114@yahoo.es

Fw: Fw:

CARLOS ALBERO MORA GONZALEZ <cardabe114@yahoo.es>

Miércoles 27/09/2023 3:05 PM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (302 KB)

DOC092723-09272023160733.pdf;

----- Mensaje reenviado -----

De: CARLOS ALBERO MORA GONZALEZ <cardabe114@yahoo.es>

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carlos Mora Gonzalez <cardabe114@gmail.com>

Enviado: miércoles, 27 de septiembre de 2023, 15:05:07 GMT-5

Asunto: Fw:

----- Mensaje reenviado -----

De: CARLOS ALBERO MORA GONZALEZ <cardabe114@yahoo.es>

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 27 de septiembre de 2023, 15:04:46 GMT-5

Asunto:

----- Mensaje reenviado -----

De: confía en dios deja que dios guie tu vida <astromelia2024@hotmail.com>

Para: cardabe114@yahoo.es <cardabe114@yahoo.es>

Enviado: miércoles, 27 de septiembre de 2023, 15:00:48 GMT-5

Asunto:

**JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 10 DE OCTUBRE DE 2023

TRASLADO No. 030-T- 030

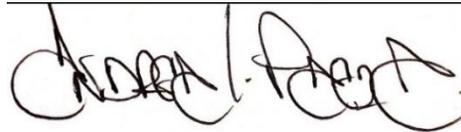
PROCESO No. 11001310302520210039000

Artículo: 370 CGP

Código: Código General del Proceso

Inicia: 12° DE OCTUBRE DE 2023

Vence: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023



ANDREA LORENA PAEZ ARDILA

Secretaria